



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 001111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

La Representante Legal para EMCALI E.I.C.E. E.S.P., designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20101300047655 de diciembre 09 de 2010, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que EMCALI EICE ESP y el sindicato de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali "SINTRAEMCALI" el día 01 de abril de 2011 suscribieron una nueva Convención Colectiva de Trabajo, la cual regula las relaciones laborales entre estas, así como la de los trabajadores oficiales que se benefician de la misma.

Que en el artículo 56 de la Convención Colectiva se determina que EMCALI EICE ESP realizará unos aportes con destino específico para las labores de bienestar laboral, entre las cuales se incluyen los beneficios educativos.

Que el artículo 61 de la Convención Colectiva determina que son destinatarios del presente reglamento, los trabajadores oficiales afiliados a la organización sindical SINTRAEMCALI y los beneficiarios de su convención colectiva, en los términos determinados por la ley, sus hijos y su cónyuge o compañera(o) permanente.

Que en virtud de esa facultad, EMCALI EICE ESP procede a reglamentar el uso de los recursos en materia de beneficios educativos para los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRAEMCALI.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. REGLAMENTO: Se adopta el reglamento para la administración y el manejo de los aportes convencionales con destino a los beneficios educativos de los trabajadores oficiales, según el artículo 61 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRAEMCALI.

Handwritten mark

Handwritten signatures and stamps
PS
EMCALI
EICE - ESP

Diary 1260-d



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 881111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- 1) Los beneficios educativos sólo se otorgarán a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAEMCALI y a los beneficiarios de su convención colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965, subrogado por el artículo 68 de la Ley 50 de 1990.
- 2) Para los periodos académicos de estudios de pregrado, se pagarán únicamente dos (2) beneficios educativos por periodo académico por unidad familiar incluyendo el trabajador oficial. Entiéndase por unidad familiar, la que incorpora el trabajador oficial, sus hijos y su cónyuge o compañera(o) permanente.
- 3) El hijo del trabajador oficial y su cónyuge o compañera(o) permanente, sólo podrán beneficiarse de un (1) reconocimiento para pregrado y posgrado durante la vigencia de la convención colectiva.
- 4) Si el padre y la madre son trabajadores oficiales de EMCALI, solo uno de ellos podrá solicitar el beneficio educativo para sus hijos, en los términos previamente definidos.
- 5) Para beneficio educativo destinado a estudios de posgrado, EMCALI EICE ESP asignará un (1) solo posgrado por grupo familiar durante la vigencia de la presente convención y el trabajador le indicará por escrito a la empresa quién será su beneficiario.
- 6) El trabajador podrá beneficiarse con más de un reconocimiento para estudio de pregrado o de posgrado, siempre que no haya simultaneidad de beneficios en un mismo periodo académico.
- 7) Cada unidad familiar sólo podrá beneficiarse simultáneamente con dos (2) beneficios educativos entre pregrado y posgrado.
- 8) Se otorgará el beneficio educativo para pregrado y posgrado al hijo del trabajador oficial menor de 25 años que dependa económicamente de éste. A partir de la fecha en que cumpla los 25 años de edad, automáticamente se suspenderá el pago del beneficio.

GERENCIA GENERAL

Torre Encall piso 3 Tel. 8993108

www.emcali.com.co

EMCALI
E.I.C.E. - E.S.P.





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 801111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- 9) El beneficio educativo para la educación superior, sin excepción alguna, por hijo y cónyuge o compañera(o) de trabajador oficial, se reconocerá a partir de la terminación el grado once (11) de educación secundaria.
- 10) Los beneficios educativos se pagarán hasta agotar el monto del aporte determinado en la Convención Colectiva para cada vigencia fiscal.
- 11) En caso de muerte del trabajador oficial, el beneficio educativo del cual estuviera disfrutando sus hijos o su cónyuge o compañera(o) permanente, se pagará por un año académico más, coniado a partir de la fecha del fallecimiento de éste.
- 12) El trabajador oficial es responsable de la veracidad de los documentos aportados para acceder al beneficio educativo a su favor o de sus hijos, cónyuge o compañera(o) permanente.
- 13) No se otorgarán beneficios educativos para estudios en el exterior.
- 14) Los trabajadores oficiales deben mantener actualizada la información de sus beneficiarios en sus respectivas historias laborales.
- 15) Las solicitudes de beneficios educativos para estudio de Aviación, Escuela Militar o Marina, no se asimilan como educación superior conforme al presente reglamento, por lo que no se tendrán en cuenta para la asignación de estos beneficios.

ARTICULO 6. BENEFICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIO SUPERIOR PARA TRABAJADOR OFICIAL: EMCALI EICE ESP, reconocerá al trabajador el 100% del beneficio educativo para estudios superiores afines con los procesos que se desarrollan al interior de la empresa, teniendo en cuenta lo indicado en el numerales 5 y 6 del artículo 5 de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajador que se encuentre estudiando carreras técnicas o tecnológicas y tenga la oportunidad de acceder a la carrera universitaria con la

GERENCIA GENERAL

CALLE Torre Emcali piso 3 Tel. 8993108

www.emcali.com.co

MUNICIPALIDAD DE CALI



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 0011111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

otra institución de Educación Superior, se entenderá como un solo estudio de pregrado. Para ello adjuntará la documentación que acredite la continuidad de dichos estudios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad de educación superior exija diplomado como condición para acceder al título, su valor hace parte del costo del beneficio educativo.

PARAGRAFO TERCERO: EMCALI EICE ESP reconocerá al trabajador oficial el 50% de los derechos de grado por estudio superior.

ARTICULO 7. BENEFICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIO SUPERIOR DE PREGRADO Y POSGRADO POR HIJO QUE DEPENDA ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR OFICIAL:

Esta beca consiste en el reconocimiento del 100% del valor de la matrícula del primer semestre.

A partir del segundo semestre este beneficio se paga con base de la siguiente tabla:

PROMEDIO DE NOTAS	PORCENTAJE A RECONOCER
Igual o superior a 4.00	100% del valor total de la matrícula
Superior o igual a 3.5 e inferior a 4.00	85% del valor total de la matrícula
Superior o igual a 3.00 e inferior a 3.5	70% del valor total de la matrícula

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto del promedio de notas se tendrá en cuenta el promedio aritmético con dos cifras decimales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el beneficiario del trabajador ha cursado semestres de estudios de pregrado o posgrado sin que hubiere accedido con anterioridad a este beneficio, para efecto del reconocimiento del beneficio educativo por primera vez, se realizará en el 100% del valor de la matrícula del semestre correspondiente al periodo para el cual lo solicita, sólo para esta oportunidad; los semestres posteriores, se pagarán conforme a la tabla antes descrita.

3





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG-801111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

PARAGRAFO TERCERO: El Beneficiario que se encuentre estudiando carreras técnicas o tecnológicas y tenga la oportunidad de acceder a la carrera universitaria con la misma u otra institución de Educación superior, se entenderá como un solo estudio de pregrado.

Para ello adjuntará la documentación que acredita la continuidad de dichos estudios, siempre y cuando la sumatoria de las dos no exceda el número de semestres de la carrera profesional.

ARTICULO 8: BENEFICIO EDUCATIVO POR CONYUGE O COMPAÑERA(O) PERMANENTE DE TRABAJADOR OFICIAL. Para pago de este beneficio se aplicará lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento.

ARTICULO 9. BENEFICIO EDUCATIVO PARA PRIMARIA O BACHILLERATO POR HIJO DE TRABAJADOR OFICIAL: Para educación primaria y secundaria en Colombia, se reconocerá por cada hijo, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año en que inicia el calendario escolar.

ARTICULO 10. BENEFICIO PARA EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR POR HIJO DE TRABAJADOR OFICIAL: Para efecto del reconocimiento de este beneficio educativo, corresponde a educación pre-escolar los grados de pre-jardín, jardín y transición. EMCALI reconocerá por cada hijo de trabajador oficial, sólo un (1) año de educación preescolar en cualquiera de estos grados, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con los requisitos establecidos en este reglamento y en las fechas establecidas por la empresa.

ARTICULO 11. BENEFICIO EDUCATIVO PARA EDUCACION ESPECIAL POR HIJO DE TRABAJADOR OFICIAL: Para educación especial se reconocerá mensualmente, hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 12. REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS EDUCATIVOS: Los siguientes son requisitos que debe presentar el trabajador oficial para aplicar a los beneficios educativos:



GERENCIA GENERAL

CALLE 100 No. 100-100 Cali, Colombia Tel. 8993108

www.emcali.com.co





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 01111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- 1) Ser trabajador oficial de EMCALI EICE ESP
- 2) Estar afiliado a la organización sindical SINTRAEMCALI o ser beneficiario de la convención colectiva en los términos dispuestos en la ley.
- 3) El formulario de solicitud de beneficio educativo debe ser suscrito y presentado por el trabajador oficial ante el Departamento de Gestión Laboral.
- 4) Cuando el trabajador oficial no pueda presentar la solicitud en forma personal, podrá autorizar a otra persona por escrito con su firma autenticada.
- 5) El trabajador oficial debe tener una antigüedad laboral igual o mayor a un (1) año de servicio para la fecha en que radique la solicitud del beneficio.
- 6) El hijo del trabajador oficial por el cual se solicita el beneficio educativo, debe ser menor de 25 años de edad y que dependa económicamente del trabajador.
- 7) Para efectos del número de semestres o periodos académicos se tendrán como parte de ellos el semestre cero o de cimentación. No se reconocerá el pago de los cursos de extensión para optar por el título, ni los derechos de grado al hijo ni al cónyuge o compañera (o) permanente del trabajador oficial.
- 8) El pago de los derechos de grado del trabajador oficial se realizará a través de reintegro, para lo cual debe presentar el respectivo comprobante de pago original debidamente cancelado y la certificación financiera que acredite dicho pago.
- 9) Cuando se trate de la primera solicitud de beneficio educativo por hijo de trabajador oficial debe aportarse el registro civil de nacimiento.
- 10) Para el otorgamiento del beneficio educativo correspondiente a pregrado y posgrado se debe presentar además del formulario de solicitud:
 - Original del recibo de pago de la matrícula financiera con firma y sello de la institución educativa, en donde se evidencie el pago realizado, salvo que EMCALI tenga suscrito convenio con la entidad educativa correspondiente.
 - Certificado original de la matrícula financiera.
 - Certificado de matrícula académica del año o semestre a cursar.
 - Certificado de calificaciones originales con firma y sello de la institución educativa del periodo académico anterior.
 - Para posgrado, aportar copia del diploma o acta de grado del pregrado para el primer semestre.
 - Respecto del cónyuge, registro civil de matrimonio actualizado.
 - Respecto de compañera(o) permanente, dos (2) declaraciones juramentadas de terceros ante Notario, en las que acrediten la convivencia efectiva.

GERENCIA GENERAL

Torre Emcall piso 3 Tel. 8993108

www.emcali.com.co

[Handwritten signature and initials]
PS 7
An



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 801111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

trabajador oficial no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a la fecha de la solicitud del beneficio educativo.

- 11) Para acceder al reconocimiento del beneficio educativo correspondiente a educación pre-escolar, primaria y bachillerato, debe aportarse certificado de calificaciones aprobatorias del último año escolar o certificación de la institución educativa de haber cursado y aprobado el respectivo año escolar y que se encuentre matriculado en el nuevo año escolar.
- 12) Para el otorgamiento del beneficio educativo para educación especial, deben presentar:
 - Evaluación de la EPS a la cual se encuentra afiliado el beneficiario, respecto de la condición especial o de discapacidad, la cual debe presentarse una (1) vez al año.
 - Recibo original de pago de la institución educativa, debidamente cancelado.

PARAGRAFO PRIMERO: Los requisitos aquí establecidos deben ser cumplidos cada vez que el trabajador oficial solicite el beneficio. Los documentos requeridos deben ser presentados ante el Departamento de Gestión Laboral o en la entidad que EMCALI designe para administrar estos recursos, en las fechas, horario y lugar determinado por la Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para acceder al convenio que tiene EMCALI con las universidades locales por parte de los trabajadores oficiales, es requisito que haya terminado el semestre sin haber perdido ninguna materia matriculada.

ARTICULO 13. INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS: En caso de que el trabajador oficial o alguno de sus beneficiarios sea acreedor del beneficio educativo como indica la presente resolución, y simultáneamente posea otro beneficio educativo en entidad pública o privada, solamente se pagará la diferencia que resulte entre el que debe aportar EMCALI conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, y lo aportado por la otra entidad.

ARTICULO 14. SUSPENSION Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS EDUCATIVOS: EMCALI EICE ESP procederá a suspender o determinará la pérdida de beneficios educativos en los siguientes eventos:

GERENCIA GENERAL

Torre emcali piso 3 Tel. 8993108
www.emcali.com.co

SECRETARÍA GENERAL
ASISTENTE SOCIAL
CONTABILIDAD
FISCALIA
GESTIÓN LABORAL
GESTIÓN HUMANA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE PROYECTOS
GESTIÓN DE CALIDAD
GESTIÓN DE RIESGOS
GESTIÓN DE SEGURIDAD
GESTIÓN DE TI
GESTIÓN DE MEDIOS
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN DE SERVICIOS
GESTIÓN DE OPERACIONES
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO
GESTIÓN DE OBRAS
GESTIÓN DE PLANEACIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN
GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN DE INNOVACIÓN
GESTIÓN DE DESARROLLO
GESTIÓN DE COMUNICACIÓN
GESTIÓN DE MARKETING
GESTIÓN DE PROMOCIÓN
GESTIÓN DE VENTAS
GESTIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE
GESTIÓN DE LOGÍSTICA
GESTIÓN DE ALMACÉN
GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
GESTIÓN DE FINANZAS
GESTIÓN DE CONTABILIDAD
GESTIÓN DE IMPUESTOS
GESTIÓN DE TESORERÍA
GESTIÓN DE CREDITOS
GESTIÓN DE DEBITOS
GESTIÓN DE RENTAS
GESTIÓN DE GASTOS
GESTIÓN DE INGRESOS
GESTIÓN DE EGRESOS
GESTIÓN DE ACTIVOS
GESTIÓN DE PASIVOS
GESTIÓN DE PATRIMONIO
GESTIÓN DE VALORES
GESTIÓN DE DEBERES
GESTIÓN DE DERECHOS
GESTIÓN DE OBLIGACIONES
GESTIÓN DE RESPONSABILIDADES
GESTIÓN DE RIESGOS
GESTIÓN DE OPORTUNIDADES
GESTIÓN DE TENDENCIAS
GESTIÓN DE SITUACIONES
GESTIÓN DE CONDICIONES
GESTIÓN DE FACTORES
GESTIÓN DE ELEMENTOS
GESTIÓN DE COMPONENTES
GESTIÓN DE PARTES
GESTIÓN DE SECCIONES
GESTIÓN DE DIVISIONES
GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS
GESTIÓN DE UNIDADES
GESTIÓN DE EQUIPOS
GESTIÓN DE EQUIVOCOS
GESTIÓN DE ERRORES
GESTIÓN DE DEFECTOS
GESTIÓN DE FALLAS
GESTIÓN DE AVERÍAS
GESTIÓN DE DAÑOS
GESTIÓN DE PERJUICIOS
GESTIÓN DE PÉRDIDAS
GESTIÓN DE GASTOS
GESTIÓN DE EGRESOS
GESTIÓN DE DEBITOS
GESTIÓN DE PASIVOS
GESTIÓN DE OBLIGACIONES
GESTIÓN DE RESPONSABILIDADES
GESTIÓN DE RIESGOS
GESTIÓN DE OPORTUNIDADES
GESTIÓN DE TENDENCIAS
GESTIÓN DE SITUACIONES
GESTIÓN DE CONDICIONES
GESTIÓN DE FACTORES
GESTIÓN DE ELEMENTOS
GESTIÓN DE COMPONENTES
GESTIÓN DE PARTES
GESTIÓN DE SECCIONES
GESTIÓN DE DIVISIONES
GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS
GESTIÓN DE UNIDADES
GESTIÓN DE EQUIPOS
GESTIÓN DE EQUIVOCOS
GESTIÓN DE ERRORES
GESTIÓN DE DEFECTOS
GESTIÓN DE FALLAS
GESTIÓN DE AVERÍAS
GESTIÓN DE DAÑOS
GESTIÓN DE PERJUICIOS
GESTIÓN DE PÉRDIDAS

EMCALI
EICE ESP
8
[Handwritten signature]



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 8 0 1 1 1 1 DE 2 1 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- 1) Por pérdida de tres materias o más así el promedio sea igual o superior a tres (3.00), el beneficio educativo se suspenderá por un periodo académico.
- 2) Pérdida de año o semestre. Se suspenderá el beneficio educativo por el siguiente período académico.
- 3) Por bajo rendimiento determinado por la Institución Educativa. El beneficio educativo se suspenderá hasta tanto la misma institución determine lo contrario.
- 4) Por desvinculación de trabajador oficial, automáticamente se perderá el beneficio educativo.
- 5) Por muerte del hijo del trabajador oficial, automáticamente se perderá el beneficio educativo.
- 6) Presentar doble solicitud para un mismo beneficiario cuando ambos padres laboren en EMCALI o se presente la doble solicitud por un mismo funcionario; a si mismo, presentar documentos o información con la que pretenda inducir en error a la administración. En estos casos se suspenderá el beneficio educativo para el periodo académico que se solicita, situación que se pondrá en conocimiento de la Dirección de Control Disciplinario y ante la autoridad judicial competente.
- 7) Cuando se cambie de carrera solo se pagará para la nueva, a partir del semestre siguiente del que le haya pagado EMCALI en la anterior carrera.
- 8) Cuando el beneficiario obtenga un descuento por parte de la entidad educadora, así sea posterior al pago realizado por la empresa, deberá informar y realizar el respectivo reembolso de la diferencia, de lo contrario se suspenderá el beneficio educativo en el semestre siguiente.
- 9) Igualmente, si el trabajador oficial se le paga el beneficio educativo por encima del valor establecido en la presente resolución, deberá reintegrar la diferencia dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de pago a través de la consignación en la cuenta destinada para tal efecto. La inobservancia de esta disposición conllevará a la suspensión de los beneficios educativos hasta tanto no realice el reintegro. Si la devolución se realiza con posterioridad a dicho término se suspenderá el beneficio por un periodo académico y se pondrá en conocimiento de la Dirección de Control Disciplinario.
- 10) Los trabajadores oficiales que a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución sean sancionados disciplinariamente por irregularidades en el otorgamiento y/o reconocimiento de beneficios educativos, se les suspenderá el beneficio educativo.





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 001111 DE 21 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la notificación de la sanción debidamente ejecutoriada, el otorgamiento de dicho beneficio.
- 11) Los trabajadores oficiales que fueron sancionados disciplinariamente con la pérdida definitiva del derecho a los beneficios educativos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución, podrán acceder nuevamente a ellos, siempre y cuando hayan transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de notificación de la sanción debidamente ejecutoriada.

PARAGRAFO: Es deber del trabajador oficial verificar que los valores reconocidos estén acordes con lo establecido en la presente resolución y poner en conocimiento de la administración cualquier error para realizar la corrección correspondiente.

ARTICULO 15. PAGO DE BENEFICIO EDUCATIVO: A continuación se describen las modalidades en que EMCALI pagará los beneficios educativos.

- 1) Los valores correspondientes a beneficios educativos otorgados, se pagarán directamente al trabajador oficial de EMCALI o a quien éste autorice por escrito debidamente autenticado, como reintegro parcial o total de las sumas canceladas por él a las distintas entidades educativas, salvo que EMCALI tenga convenio suscrito con la entidad educativa correspondiente o que exista mandato de autoridad judicial que ordene a EMCALI realizar el pago a otra persona o entidad. El pago de beneficios educativos para pregrado y posgrado se liquidan de acuerdo a la matrícula ordinaria. EMCALI no reconoce pagos extemporáneos.
- 2) Cuando se pierdan materias en un semestre, los costos para su recuperación no serán asumidos por EMCALI EICE ESP.
- 3) Cuando el trabajador oficial realice acuerdos de pago con la institución educativa, debe presentar al Departamento de Gestión Laboral o a quien EMCALI EICE ESP le designe dicha actividad, los respectivos comprobantes para el reintegro a que tenga derecho.
- 4) Los pagos de beneficios educativos correspondientes a pre-escolar, primaria y bachillerato se cancelarán así:
- 5) CALENDARIO A: Julio del mismo año.
- 6) CALENDARIO B: Diciembre del mismo año.

8

25
Cely



GERENCIA GENERAL

Torre emcali piso 3 Tel. 8993108

www.emcali.com.co





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 8 8 1 1 1 1 DE 2 1 JUN 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Beneficios Educativos Convencionales de SINTRAEMCALI)

- 7) Los pagos de los beneficios educativos correspondientes a educación especial se pagarán mensualmente.
- 8) Los pagos de beneficios educativos de pregrado y posgrado se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos, dentro de los 45 días calendario a la presentación de los documentos.
- 9) El Departamento de Gestión Laboral o quien EMCALI designe para realizar esta actividad, establecerá y publicará las fechas de recepción de documentos, las cuales serán difundidas ampliamente por los medios de comunicación internos de la empresa con una anticipación de 30 días calendario antes de las fechas de cierre de las mismas.
- 10) Para las solicitudes de beneficios educativos que fueren presentadas extemporáneamente una vez entre en vigencia la presente Resolución, se les descontará el 20% del valor correspondiente en los términos de este reglamento.

ARTICULO 16. VIGENCIA: El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID OSPINA REALPE
 Agente Especial de EMCALI EICE ESP (E)


 DS

Elaboró: Solís Ovidio Guzmán/ Carmen Cilia Rojas
 Revisó: Alba Luz Pantoja – Coordinadora Área Funcional Control de Legalidad
 Carolina Rodríguez Meneses-Abogada Externa
 Aprobó: Diana del Carmen Sandoval- Secretaria General
 Francisco José Grueso Sánchez-Gerente Área de Gestión Humana y Administrativa (E)

EMCALI EICE ESP



GERENCIA GENERAL
 Torre Emcali piso 3 Tel. 8993108
 www.emcali.com.co

SECRETARÍA GENERAL
 GERENTE GENERAL
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 GERENTE DE GESTIÓN HUMANA
 GERENTE DE FINANZAS
 GERENTE DE OPERACIONES
 GERENTE DE PROYECTOS
 GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
 GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 GERENTE DE TRÁFICO Y SEGURIDAD
 GERENTE DE VENTA Y SERVICIO AL CLIENTE
 GERENTE DE CALIDAD